

**CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS  
PROMOCIONALES**

**REUNIDOS**

De una parte, DON ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ, con DNI 28.664.832-R, actuando en nombre de CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (en adelante CONTURSA), en su condición de Consejero Delegado de la misma, con domicilio en Sevilla, avda. Alcalde Luis Uruñuela nº 1, C:P. 41.020 y provista de CIF A-90109729.

SEVILLA FÚTBOL CLUB S.A.D. con C.I.F. número A.41035346, y con domicilio en Sevilla, calle Sevilla Fútbol Club s/n, 41005, constituida el 29 de junio de 1992 ante el Notario de Sevilla D. Rafael Arenas Ramírez bajo el número 2092 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1562, folio 32, hoja SE-8267, inscripción 1ª, debidamente representado en este acto por D. JOSE CASTRO CARMONA, mayor de edad, con D.N.I. 28526771-D y D. JOSE MARÍA DEL NIDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. 28789486-H, en calidad de consejeros delegados cuya representación acredita mediante escritura de elevación a público de acuerdos del Consejo de Administración, escritura otorgada el día 10 de enero de 2020 ante el Notario de Andalucía Don Jose Antonio Rey Jiménez, bajo el número 13 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, a tal efecto,

**EXPONEN**

- I. Que según acuerdo adoptado en el pleno del pasado 3 de abril sobre la determinación de la forma de gestión de las competencias en materia de turismo por el Ayuntamiento de Sevilla a través de (CONTURSA), una vez aprobada la absorción por parte de ésta del Consorcio de Turismo de Sevilla en proceso de disolución, se aprueba la modificación de Estatutos y objeto social de la entidad. Asumiendo CONTURSA la gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la Ciudad de Sevilla, incluyendo la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional.
- II. Que el SEVILLA FC es una sociedad anónima deportiva que tiene por objeto principal la promoción y el desarrollo de diversas modalidades de actividades deportivas, así como la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional de la modalidad deportiva de fútbol; goza de una imagen de marca altamente valorada y consolidada y genera gran interés social y mediático en los medios de difusión locales, nacionales e internacionales, lo que le otorga un importante poder de prescripción.
- III. Asimismo, el SEVILLA FC cuenta entre sus diversas disciplinas con un primer equipo de fútbol masculino, un primer equipo de fútbol femenino, así como participación activa en la competición anual de remo denominada "Regata Sevilla-Betis", teniendo en propiedad cuantos derechos otorga en el presente documento.

- IV. Que interesando a CONTURSA la promoción y actividades relacionadas con sus fines a través de la imagen, la marca y la repercusión del SEVILLA F.
- V. Que ambas partes declarando CONTURSA que se ha seguido el procedimiento establecido en sus instrucciones reguladoras de procedimiento de contratación CONTURSA, han decidido suscribir el presente Contrato de Cesión de Espacios Publicitarios y Realización de Actos Promocionales (en adelante el contrato) para lo que resta de la Temporada Deportiva de Fútbol Profesional 2019/2020 y la próxima Temporada 2020/2021, que se registrará en lo sucesivo por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales se procederá a la promoción publicitaria de la imagen de la ciudad de Sevilla como destino turístico y de congresos a través de CONTURSA, mediante los diferentes soportes recogidos en el Anexo I, que son propiedad del SEVILLA FC.

El Contrato se suscribe con carácter de no exclusividad en la realización de las prestaciones objeto de este Contrato. Es decir, la difusión publicitaria y acciones promocionales a que se obliga el SEVILLA FC no se considerarán en exclusiva con CONTURSA, por lo que el SEVILLA FC está facultado para mantener o suscribir con terceros contratos o acuerdos de cualquier tipo que incluyan acciones iguales o similares a las que se contienen en el presente Contrato.

No obstante lo anterior, el CLUB no podrá suscribir un acuerdo con el mismo objeto y condiciones que el presente Contrato con ninguna empresa nacional española que objetivamente pueda ser considerada competidora de CONTURSA (como empresa competidora de CONTURSA se considerará a cualquier empresa que promocióne como destino turístico y de congresos ciudades diferentes de Sevilla).

### **SEGUNDA.- PRECIO.**

CONTURSA abonará al SEVILLA FC, como contraprestación por los derechos otorgados en el Anexo I, las siguientes cantidades:

- **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) + IVA** que se abonarán de la siguiente forma:

- SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) + IVA, el 31 de enero de 2021.
- SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) + IVA, el 31 de marzo de 2021.
- CIEN MIL EUROS (100.000 €) + IVA, el 31 de mayo de 2021.

**-CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) + IVA**, adicionalmente a lo anterior, en el caso de que el Sevilla FC dispute cualquier competición Europea en la Temporada deportiva 2020-2021. Dicha cantidad será pagadera el 31 de Marzo de 2021.

Cualquier abono que debe realizar CONTURSA en relación con el presente Contrato, será realizado en cada una de las fechas estipuladas, previa presentación por parte del Sevilla FC de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES5801822419510201635496 titularidad del SEVILLA FÚTBOL CLUB, a la que se acompañará necesariamente acreditación de la mencionada cuenta de ingreso mediante certificado de titularidad de cuenta bancaria del Sevilla FC.

### **TERCERA.- DURACIÓN Y TERRITORIO.**

Las obligaciones contraídas por las partes en el presente documento se extenderán durante el tiempo que queda para la finalización de la temporada 2019/2020 y durante toda la temporada 2020/2021.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL SEVILLA FC.**

- Ceder los espacios establecidos en el presente contrato, así como realizar los actos promocionales descritos en el Anexo I.
- Enviar el logotipo del SEVILLA FC a CONTURSA para su implementación en los espacios y soportes cedidos por CONTURSA que pudieran derivarse la contraprestación en especie prevista en la estipulación segunda, con la antelación suficiente para que pueda ser implementado.
- Abstenerse de utilizar los signos distintivos de CONTURSA para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Contrato.
- Seguir las instrucciones razonables de CONTURSA para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente para su aprobación.
- Se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la propia empresa, conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.
- Poner a disposición de CONTURSA la siguiente persona de contacto para la correcta operatividad:
  - Contacto: Ramon Loarte.
  - Correo electrónico: [r.loarte@sevillafc.com](mailto:r.loarte@sevillafc.com)

### **QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTURSA.**

- Abonar al SEVILLA FC los importes mencionados en la cláusula segunda.
- Enviar el logotipo de CONTURSA al Sevilla FC para su implementación en los espacios y soportes contratados por CONTURSA y descritos en el Anexo I, con la antelación suficiente para que pueda ser implementado por el Departamento del Sevilla FC competente.
- Derecho a usar la condición de “Partner de Congresos y Turismo del Sevilla FC” en las comunicaciones offline y online que se hagan por CONTURSA.
- Abstenerse de utilizar los signos distintivos del SEVILLA FC para cualquier otro fin diferente del expresamente permitido en el presente Contrato.
- CONTURSA deberá seguir las instrucciones del SEVILLA FC para la utilización correcta de sus signos distintivos e imagen corporativa en cualquier soporte o medio, que le serán presentados previamente para su aprobación.
- Se compromete a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la propia empresa, conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.
- Poner a disposición del SEVILLA FC la siguiente persona de contacto para la correcta operatividad:
  - o Contacto: José Manuel del Río Castillo.
  - o Correo electrónico: [jdelrio@fibes.es](mailto:jdelrio@fibes.es)

## **SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Terminación Normal.**

El Contrato terminará por haber llegado a la fecha de su vencimiento indicada en la cláusula tercera.

### **Terminación por Acuerdo de las Partes.**

El Contrato también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo de las Partes, expresado por escrito.

### **Resolución anticipada. Causas.**

El incumplimiento grave no subsanado por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato facultará a la Parte perjudicada para resolver el Contrato, de conformidad con los términos que se prevén en esta cláusula, o bien, exigir su cumplimiento, en ambos casos pudiendo exigir además el resarcimiento de los daños y

perjuicios soportados, todo ello conforme estipula el Artículo 1.124 del Código Civil.

A tal efecto, la Parte que considere que se da alguna causa de incumplimiento remitirá a la otra parte notificación, compeliéndola a subsanar dicho incumplimiento. De no ser subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Contrato.

En cualquier caso, las facultades de resolución y los plazos de subsanación aquí previstos se establecen sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la Parte incumplidora.

Al vencimiento o terminación del contrato, las partes se comprometen a entregarse todas las transparencias, muestras, dibujos, materiales publicitarios, materiales publicitarios y copias de los mismos que se hayan utilizado y estén en posesión o control de una u otra parte. Los costos de dicha entrega correrán a cargo de cada una de las partes.

#### **SÉPTIMA.-DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS.**

La utilización de los soportes publicitarios contratados no implica la cesión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, industrial e imagen que cualquiera de las partes pudiera ostentar, que seguirán siendo titular en exclusiva de cada uno de ellos.

Todos los derechos de marca, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sean objeto de utilización en virtud de este contrato son propiedad exclusiva de la parte a la que le pertenezca a la fecha de firma del presente documento.

Ninguna de las partes los utilizará para fines ajenos al objeto de este contrato y seguirán siendo de propiedad de su legítimo titular durante y con posterioridad a la finalización de la vigencia del presente Contrato.

Asimismo, ninguna de las partes registrará, ni solicitará la inscripción de ninguna marca registrada, nombre comercial o distintivo parecido a las marcas propiedad de la otra parte o que sugieran de algún modo una asociación. Ambas partes renuncian expresamente al desarrollo de cualquier marca diseño o logotipo que incorpore, total o parcialmente, las marcas propiedad de la otra parte, se asemeje, esté inspirado en las mismas o induzca a confusión, asumiendo el compromiso de no registrarlo en ningún lugar del mundo.

#### **OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Ninguna de las partes cederá, transferirá, cederá o tratará de otro modo ninguno de los

espacios publicitarios que les confiere el presente documento sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Tampoco podrán las partes subcontratar ninguna de las obligaciones contraídas en el presentedocumento sin autorización expresa y por escrito de la otra.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del presente contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte

Las partes de abstendrán, en cualquier momento de la vigencia del presente contrato o después de su terminación, de divulgar directa o indirectamente, a cualquier parte externa el contenido del presente documento o cualquier información de la que tenga conocimiento en virtud del presente acuerdo o como resultado del mismo, o de permitir que dicha información pase a ser de dominio público a menos que estén obligadas a divulgarla.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.**

Las partes acuerdan que cualquier notificación que deban realizarse entre ellas se hará a las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente documento mediante burofax con acuse de recibo y certificado de contenido.

Si cualquier de ellas modificara las dirección, vendrá obligada a preavisar de la misma forma a la otra parte.

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Por parte de CONTURSA:

Acorde al nuevo RGPD, en nombre de la empresa CONTURSA con CIF A-90109729 con dirección Ayda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, 954 478 705, tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por la empresa.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en CONTURSA estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexacto o

solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer su derecho en el correo electrónico: [dpg@fibes.es](mailto:dpg@fibes.es)

Cada una de las partes cumplirá las disposiciones del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) ("Reglamento GDPR"), y/o las disposiciones correspondientes, leyes o reglamentos nacionales equivalentes o complementarios, una vez en vigor y aplicables, incluida la Ley de protección de datos de 2.018, y el Reglamento de protección de la intimidad y las comunicaciones electrónicas (Directiva CE) de 2003, así como cualquier ley o reglamento por el que se aplique la Directiva 2002/52/CE del Consejo, en su versión modificada de vez en cuando ("legislación sobre protección de datos" o "LOPD").

Los Datos (según se definen en la LDP) puestos a disposición se utilizarán y procesarán de acuerdo con las instrucciones de la parte que los puso a disposición (la "Parte que transfiere los datos") y serán utilizados y procesados por la parte que recibe los Datos (la "parte que recibe los datos") únicamente para los fines para los que han sido puestos a disposición de acuerdo con las instrucciones de la parte que transfiere los datos. En caso de que las partes procesen cualquier dato personal, cada una de ellas deberá cumplir en todo momento con la legislación de protección de datos pertinente en relación con cualquier dato personal procesado por cualquiera de las partes en virtud del presente Acuerdo.

El cesionario declara y garantiza haber obtenido todos los consentimientos necesarios de conformidad con la legislación sobre protección de datos. Las partes tomarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la destrucción, pérdida, destrucción, alteración, revelación, uso de acceso y otro tipo de tratamiento de los datos debido a actos no autorizados o ilegales. Las partes procurarán que los terceros interesados que contraten se adhieran al presente artículo decimocuarto.

Por lo que se refiere a los datos personales tratados por cualquiera de las partes en virtud del presente Acuerdo, cada una de ellas garantiza a la otra que ha efectuado, en su caso, todos los registros necesarios de sus datos, de conformidad con la legislación pertinente.

Por parte del SEVILLA FC:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2018 (LOPDGDD) y Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) los representantes legales de las partes aceptan el tratamiento de los datos personales durante el tiempo de prestación del servicio, mientras que no comuniquen lo contrario o exista obligación legal, con las finalidades relacionadas con los servicios descritos en el presente contrato. La licitud de este tratamiento tiene la base jurídica recogida en el artículo 6, 1 b) del RGPD por ser el tratamiento necesario para la

ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), enviando solicitud firmada por correo postal con asunto "Protección de Datos", a las direcciones indicadas en el encabezamiento, o a Sevilla Fútbol Club S.A.D., enviando solicitud por email con asunto "Ejercicio de Derechos", a [lopd@sevillafc.es](mailto:lopd@sevillafc.es) Se informa que el Delegado de Protección de Datos de Sevilla Fútbol Club S.A.D., es: Grupo Datcon Sur S.L.U. C/ Dr. Duarte Acosta 7, 1.24, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz y que puede ejercitar el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DUODÉCIMA.- FUERZA MAYOR**

En el supuesto de que se impidiera, dificultara o retrasara el cumplimiento de este Contrato por cualquiera de las Partes por causas objetivamente considerables de fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 1.105 del Código Civil español, dicha Parte quedará excusada de cumplirlo en la medida en que esa causa se lo impida, dificulte o retrase necesariamente y mientras dure, quedando suspendido este CONTRATO mientras y en la medida en que dicha causa impida, dificulte o retrase el cumplimiento, siempre que la Parte afectada curse con la mayor brevedad a la otra notificación de la causa y adopte medidas razonables por eliminarla o corregirla.

#### **DECIMOTERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria, laboral, ni unión transitoria de empresas entre LAS PARTES o entre los dependientes o socios de una de las Partes con otra Parte. Ninguna de LAS PARTES en ningún momento inducirá a error a persona alguna sobre su carácter de parte contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la Parte afectada a rescindir el presente CONTRATO de pleno derecho. Cada una de LAS PARTES, como Parte independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a todas sus obligaciones fiscales, impositivas y laborales que resulten exigibles.

#### **DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CODIGO ÉTICO**

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detención de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse



tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

#### **DECIMOQUINTA. – GENERALIDADES**

El presente Contrato constituye el único acuerdo de voluntades entre las partes y sustituye y deja resueltos y sin efecto alguno cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, que haya podido existir entre las mismas.

Los términos y condiciones de este Contrato sólo podrán modificarse de mutuo acuerdo por las partes, mediante documento suscrito por sus representantes legales, que se anexará al presente Contrato, como parte integrante del mismo.

Todos los impuestos derivados del presente Contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Contrato no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

Los encabezamientos de los apartados tienen la finalidad de facilitar la lectura y no afectan a la interpretación del presente Contrato.

CONTURSA declara expresamente que el presente contrato se ha realizado cumpliendo las exigencias establecidas, en su caso, en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus instrucciones de los procedimientos de contratación colgadas en su web, eximiendo de toda responsabilidad al SEVILLA FC en caso contrario.

Si una o más cláusulas de este Contrato fuesen modificadas o declaradas nulas por una resolución o por sentencia judicial, el resto de las cláusulas del mismo seguirán vigentes, modificándose su interpretación en la medida en que fuese necesario para mantener la efectividad del Contrato.

#### **DECIMOSEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa cualquier otro fuero que, por Ley, pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con lo pactado en las cláusulas que anteceden, y previa lectura de las mismas, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

**SEVILLA FÚTBOL CLUB, S.A.D. CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**

José Castro Carmona

Antonio Muñoz Martínez

Jose María Del Nido Carrasco

## **ANEXO I**

El Sevilla FC otorga a CONTURSA la cesión de uso de los siguientes espacios publicitarios y el derecho a la realización de los siguientes actos promocionales, todo ello conforme a las estipulaciones del presente Contrato. En caso de discrepancia entre el presente Anexo y las Estipulaciones del Contrato, prevalecerán las Estipulaciones del Contrato.

### **ACTOS PROMOCIONALES y ESPACIOS PUBLICITARIOS**

1. CONTURSA podrá utilizar en sus actos promocionales la designación de:
  - "PARTNER de CONGRESOS Y TURISMO del SEVILLA FC".
2. El SEVILLA FC permitirá que CONTURSA incluya un logo, designado por CONTURSA para dicha competición, en las camisetas que utilizarán los remero/as en la regata Sevilla - Betis 2021, siempre con la aprobación previa del diseño por parte del Sevilla FC. Además, el bote utilizado por el SEVILLA FC en dicha regata incluirá un logo designado por CONTURSA para dicha competición. Dichos diseños, deberán de ser previamente y expresamente aprobado por el Sevilla FC.
3. Conferencia de prensa oficial con el presidente del Sevilla FC, al menos UN (1) jugador del Sevilla FC y ejecutivos de CONTURSA, en la sala de conferencias de prensa, con un panel de fondo de marca compartida (CONTURSA y Sevilla FC). Dicha conferencia incluirá la presentación oficial de la camiseta, con el logotipo de CONTURSA. Esta conferencia se realizará en una fecha elegida por mutuo acuerdo entre las partes, cuando las condiciones relativas a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 lo permitan.
4. El SEVILLA FC publicará una nota de prensa su web oficial, anunciando el acuerdo firmado entre las partes.
5. CONTURSA tendrá derecho a publicar en los medios oficiales del Club un video promocional realizado para la ocasión con objeto de promover el acuerdo firmado.
6. CONTURSA podrá utilizar imágenes colectivas de Jugadores para creación de campañas de Turismo de Sevilla, siempre con la aprobación previa del SEVILLA FC. (Acceso al Banco de Imágenes y de Video del Club)

CONTURSA podrá realizar una sesión de entrevistas en monumentos y emplazamientos emblemáticos de Sevilla de forma colectiva a 3 (tres) jugadores no nacidos en Sevilla, siempre en el contexto de pertenencia al Sevilla FC y con la indumentaria oficial del Sevilla FC. Todo ello con el objetivo de vender la ciudad y el acogimiento que ofrece a todos los que vienen. Esta entrevista, estará sujeta a la aprobación del SEVILLA FC, en función de su planificación deportiva y siempre y cuando las condiciones relativas a la situación de emergencia sanitaria COVID-19 lo permitan.

## **7. CESION DE ESPACIO PUBLICITARIO EN EQUIPACIONES DEL SEVILLA FC**

8.a. El SEVILLA FC cede a CONTURSA el uso de espacio publicitario de la parte trasera de la equipación (bajo el dorsal) para los partidos oficiales de LaLiga que dispute el primer equipo profesional masculino del Sevilla FC desde la fecha de firma del presente documento hasta el final de la Temporada 2019/2020.

8.b. De la misma forma, y únicamente para la Temporada 2020/2021, el SEVILLA FC cede a CONTURSA el uso de espacio publicitario de la trasera del cuello de la equipación del Sevilla FC para los partidos oficiales de liga que dispute tanto el primer equipo masculino como femenino durante la temporada 2020/2021.

No se incluye en partidos UEFA

A estos efectos, y dada la naturaleza del contrato el Sevilla FC cumplirá con su obligación poniendo a su disposición los espacios publicitarios objetos del presente contrato, siendo CONTURSA conocedora la excepcionalidad de la situación derivada de la pandemia del Covid-19, sin que pueda reclamar ninguna cantidad por daños y perjuicios y/o cualquier otro tipo de indemnización o reducción de precio, con motivo de paralizaciones, suspensión o modificación de La Liga, partidos a puerta cerrada, y/o cualquier otra variación en el devenir normal de las competiciones que disputa el Sevilla FC, como consecuencia de Crisis Sanitarias o de cualquier otra índole de fuerza mayor.

## **8. CESION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LED UTV**

El Sevilla FC cede a CONTURSA el uso de espacio de publicidad estática en el Estadio Ramón Sánchez Pizjuán para la colocación de dos logos de CONTURSA en emplazamientos a definir por el SEVILLA FC o 1 minuto de LED UTV en los partidos de LaLiga (señal nacional). A elección del Sevilla FC en función de disponibilidad.

No se incluye en partidos UEFA

## **9. CESIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN ESTÁTICA**

El Sevilla FC cede a CONTURSA el uso de espacio de publicidad estática en la Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios, en dos emplazamientos a definir por el SEVILLA FC.

## **10. MEDIOS OFICIALES DEL CLUB (ONLINE Y OFFLINE)**

10.a El Sevilla FC otorga a CONTURSA la posibilidad de difundir contenido y acciones promocionales en las redes sociales oficiales del Club, de común acuerdo, para alcanzar los objetivos cuantitativos de ROI mínimos indicados a continuación:

Nº Impresiones Garantizadas en RRSS: 20 millones de impresiones

Nº de ROI Garantizado en RRSS: 450.000 €

10.b. El Sevilla FC enviará a su BBDD del Club y de aficionados hasta 2 emailings durante la vigencia del contrato con contenido promocional acordado en favor de Contursa.

10.c. El Sevilla FC otorgará el derecho a CONTURSA de publicar un máximo de 3 Branded Content en la Web oficial del Club en favor de la Ciudad de Sevilla, con aplicación de logo de Congresos y Turismo de Sevilla, con el contenido acordado por ambas partes.

10.d. El Sevilla FC otorgará el derecho a CONTURSA de publicar su Logo/claimelegido por CONTURSA en el pie de página de las Webs oficiales del Club

10.e. El Sevilla FC otorgará el derecho a CONTURSA de publicar en Sevilla FC TV y Sevilla FC Radio hasta un máximo de 500 spots y de 500 menciones en radio para la Temporada 2020/2021. Estos dos medios se consumen igualmente en entornos offline y digitales (Web/App Móvil).

## 11. MERCHANDISING

El Sevilla FC otorga a CONTURSA el derecho a disponer de un máximo de 100 camisetas personalizadas con el claim de campaña en la espalda, para sortear por CONTURSA entre los Sevillanos que participen en la campaña de #Plan8\_Sevilla, y promover la mayor participación posible, o en otra campaña que designe CONTURSA.

**SEVILLA FÚTBOL CLUB, S.A.D.  
S.A.**

---

José Castro Carmona

---

Jose María Del Nido Carrasco

**CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA,**

---

Antonio Muñoz Martínez

